



UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NÚMERO 085 DE 2004

(Acta No. 010 del 27 de julio)

“Por la cual se convoca el proceso de designación de Decano(a) de la Facultad de Medicina Veterinaria y de Zootecnia de la Universidad Nacional de Colombia para el periodo institucional que termina el 30 de abril de 2006, y se fija el cronograma”.

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

en ejercicio de sus facultades estatutarias y en particular, de las previstas en el artículo 7 numeral 6 del Acuerdo 13 de 1.999 – Estatuto General de la Universidad Nacional de Colombia, y en el Acuerdo 001 de 2.004 del Consejo Superior Universitario,

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1. Convocar el proceso de inscripción de aspirantes a Decano(a) de la Facultad de Medicina Veterinaria y de Zootecnia de la Universidad Nacional de Colombia, para el periodo institucional que termina el 30 de abril de 2.006, y la consulta a la comunidad académica de acuerdo con el siguiente calendario:

- | | | |
|----|--|------------------|
| 1. | Cierre de inscripción de aspirantes | 17 de agosto |
| 2. | Publicación de listas de aspirantes que cumplen requisitos | 18 de agosto |
| 3. | Fecha límite de entrega de aval con firmas en la Secretaría de Facultad | 25 de agosto |
| 4. | Fecha límite de recepción de ternas propuestas por el Consejo de Facultad en la Secretaría General | 27 de agosto |
| 5. | Inscripción de candidatos(as) por parte del Rector General | 30 de agosto |
| 6. | Envío de la información sobre los aspirantes a los miembros del Consejo Superior Universitario | 30 de agosto |
| 7. | Nombramiento de Decano(a) de Facultad por parte del Consejo Superior Universitario | 14 de septiembre |

ARTÍCULO 2. El proceso aquí convocado se regirá por lo dispuesto en el Acuerdo 001 de 2004 del Consejo Superior Universitario.

ARTÍCULO 3. Los términos contemplados en el artículo 1 de la presente Resolución expirarán a las 5 p.m., excepto para lo contemplado en el numeral 7 del mismo.

ARTÍCULO 4. Para todos los efectos, el número de profesores(as) y de estudiantes de la Facultad de Medicina Veterinaria y de Zootecnia que pueden avalar con su firma a un inscrito será remitido a la Secretaría de Facultad por la Secretaría General, de acuerdo con la información que para tal efecto le suministre la Oficina de Registro de la Sede Bogotá y la Dirección Nacional de Personal.

Dicha información deberá ser publicada por la Secretaría de la Facultad de Medicina Veterinaria y de Zootecnia el mismo día en que se publique la lista de aspirantes inscritos que cumplen con los requisitos de ley y estatutarios.

ARTÍCULO 5. La presente resolución tiene vigencia a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.-

Dada en Bogotá, a los veintisiete (27) días del mes de julio del año dos mil cuatro (2004).

EL PRESIDENTE,

(Original firmado por)
JAVIER BOTERO ÁLVAREZ

EL SECRETARIO (E.),

(Original firmado por)
ADOLFO TRIANA ANTORVEZA